



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 66810

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós
(2022)

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por **ÉDGAR ESTEBAN** y **VÍCTOR MANUEL MAZO VALBUENA** contra el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA ROSA DE OSOS**.

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a la accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

2-. Vincular a la presente actuación a la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** y Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, así como a las demás autoridades, partes e intervinientes en la acción constitucional con radicado número **05000-22-13-000-2021-00046-00/01** y el proceso ejecutivo **05686-31-84-001-2019-00081-00**, así como a los demás implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte accionante, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir a los juzgadores de instancia para que, en el término de un (1) día, **remitan copia digitalizada de los expedientes que originan la queja de amparo.**

4-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y Cúmplase,


OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado

